SENA	**RESPUESTA A OBSERVACIÓN EN LA ETAPA FASE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES**

En Bogotá, a los 23 de agostos del 2024, el comité (jurídico, técnico, económico), dentro del proceso de SAMC-RDC-656-2024, cuyo objeto es "11_1010_377 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024." procede a dar respuesta a la observación presentada frente a la Evaluación Técnica de requisitos habilitantes, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INVERSIONES BRT SAS Nit: 901.474.311-8.

OBSERVACIÓN:

Me permito presentar la siguiente observación de índole técnica a las ofertas de los proponentes Arturo Calle y Permoda:

El estudio previo definitivo establece de manera clara y precisa respecto a la presentación de las muestras físicas:

A folio10: "En cumplimiento de la caracterización y especificaciones técnicas indicadas por la entidad, el proponente como parte de su oferta podrá registrar la marca que desee siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de las fichas técnicas. Deberá presentar la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles)".

A folio 31: 19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES) MATERIAL (COMPOSICIÓN), CALIDAD Y ACABADOS (todos los lotes).

Se verificará la ficha técnica requerida de acuerdo con las especificaciones del Anexo No. 1 correspondiente a ficha técnica, para lo que se requiere la entrega de una (1) muestra por cada ITEM para los que presenta su oferta, indicando en la oferta la paleta de colores de los bienes, las muestras deberán ser entregadas un día hábil antes del cierre para la recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma del proceso. La no entrega de las muestras, al ser un requisito técnico habilitante no será subsanable teniendo en cuenta que constituiría un hecho posterior al cierre de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la entrega de muestras defectuosas o que no cumplan con las especificaciones del anexo técnico si será subsanable.

Revisadas los documentos de radicación de muestras y los documentos correspondientes a las ofertas en la plataforma del secop 2 de los oferentes Arturo Calle y Permoda, se evidencia que omitieron presentar las cartas de colores de las prendas que ofertan, siendo este un requisito técnico de carácter habilitante y su omisión no es subsanable teniendo en cuenta que constituiría un hecho posterior al cierre al cierre, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Por esta razón de índole técnica, los proponentes Arturo Calle y Permoda, no cumplen con su ofrecimiento técnico. Adicionalmente el oferente Permoda, anexa a su oferta un archivo de fichas técnicas que no corresponden al proceso SAMC-RDC-656-2024, por lo que su oferta técnica tampoco cumple en este sentido.

RESPUESTA/: Sea lo primero indicar que la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles), se analizó realizó conforme al cumplimiento técnico del bien a adquirir bajo

las condiciones de las fichas técnicas dispuestas por la Entidad, evaluadas por los expertos en Textil y Calzado, como se publicó en la evaluación técnica publicada en SECOP II.

Ahora bien, le asiste derecho frente al argumento sobre que los oferentes deben indicar los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles), dado que el en el estudio previo para contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024, reza: "En cumplimiento de la caracterización y especificaciones técnicas indicadas por la entidad, el proponente como parte de su oferta podrá registrar la marca que desee siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de las fichas técnicas. **Deberá presentar la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles**)".

Que, así las cosas, se precisa que la Comercializadora Arturo Calle S.A en la presentación de muestras indica el cumplimiento de fichas técnicas y certifica la disponibilidad por prenda y la variedad de colores, como lo solicita el estudio previo definitivo.

En cuanto al oferente PERMODA LTDA, se precisa que revisada la información publicada en SECOP II en el trámite de la evaluación técnica no se evidencia documento que indique la oferta de colores y modelos, sin embargo, se difiere en el argumento presentando, en que, este requisito no pueda ser subsanado, dado que hace parte de la evaluación de las condiciones técnicas por parte de los expertos de textil y calzado conforme a las fichas técnicas aprobadas en el acta de interpretación del 25 de mayo de 2022 y puede ser subsanado en la respectiva etapa.

Se precisa en cuanto al argumento: "el oferente Permoda, anexa a su oferta un archivo de fichas técnicas que no corresponden al proceso SAMC-RDC-656-2024, por lo que su oferta técnica tampoco cumple en este sentido", que lo requerido es la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien, hecho que si cumplió el oferente. A lo anterior, se suma que, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas aprobadas en el acta de interpretación del 25 de mayo de 2022, se realiza la evaluación de las muestras solicitadas.

Finalmente se precisa que siendo un criterio para la evaluación de ponderables: "El proponente que ofrezca el mayor número de modelos y colores a los cinco mínimos requeridos por la Entidad en los criterios habilitantes", en caso, que el oferente sea habilitado al final la evaluación de requisitos habilitantes bajo el cumplimiento de los distintos componentes, se analizar en la asignación de puntajes el cumplimiento de dicho criterio.

Estructurador Técnico:

Asunto	Nombre	Revisión	Cargo	Firma
Proyectó	Ligia Esther Durango Cogollo	Técnica y Jurídica	Contratista Grupo de Gestión de Talento Humano	

INVERSIONES BRT SAS

Nit: 901.474.311-8

Bogotá agosto 20 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad.

Asunto: SAMC-RDC-656-2024 –**OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA DEL PROCESO.**

Cordial saludo:
Me permito presentar la siguiente observación de índole técnica a las ofertas de los proponentes Arturo Calle y Permoda:

El estudio previo definitivo establece de manera clara y precisa respecto a la presentación de las muestras físicas:
A folio10 "En cumplimiento de la caracterización y especificaciones técnicas indicadas por la entidad, el proponente como parte de su oferta podrá registrar la marca que desee siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de las fichas técnicas. **Deberá presentar la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles**)".

A folio 31 : **19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES) MATERIAL (COMPOSICIÓN), CALIDAD Y ACABADOS (todos los lotes).**
Se verificará la ficha técnica requerida de acuerdo con las especificaciones del Anexo No. 1 correspondiente a ficha técnica, para lo que se requiere la entrega de una (1) muestra por cada ITEM para los que presenta su oferta, indicando en la oferta **la paleta de colores de los bienes**, las muestras deberán ser entregadas un día hábil antes del cierre para la recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma del proceso. La no entrega de las muestras, al ser un requisito técnico habilitante no será subsanable teniendo en cuenta que constituiría un hecho posterior al cierre de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la entrega de muestras defectuosas o que no cumplan con las especificaciones del anexo técnico si será subsanable.

Revisadas los documentos de radicación de muestras y los documentos correspondientes a las ofertas en la plataforma del secop 2 de los oferentes Arturo Calle y Permoda, se evidencia que omitieron presentar las cartas de colores de las prendas que ofertan, siendo este un requisito técnico de carácter habilitante y su omisión no es subsanable teniendo en cuenta que constituiría un hecho posterior al cierre al cierre, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Por esta razón de índole técnica, los proponentes Arturo Calle y Permoda, no cumplen con su ofrecimiento técnico.

Adicionalmente el oferente Permoda, anexa a su oferta un archivo de fichas técnicas que no corresponden al proceso SAMC-RDC-656-2024, por lo que su oferta técnica tampoco cumple en este sentido.

Agradezco se sirvan verificar lo expuesto y actuar en concordancia.

Cordialmente:



INVERSIONES BRT SAS.
Nancy Stella Rodríguez Vega
C.c. 52.280.844 de Bogotá

Carrera 18 No 16-44 SUR PISO 4º- Bogotá D.C – Colombia
Tel: 6012721733
inverbarsas@gmail.com
www.inverbarsas.com